

Pacto Mundial sobre Migración Quinta Ronda de Negociaciones Junio 2018

Al entrar a la quinta ronda de negociaciones con un segundo borrador del Pacto, Alianza Americas reconoce el diligente trabajo de los Co-Facilitadores en incorporar al texto las posiciones compartidas por muchos Estados, respondiendo a sus preocupaciones. Alianza Americas hace un llamado a los Estados a continuar defendiendo el espíritu de la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes, trabajando por un Pacto que promueva la cooperación para la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes y sus familias. Este es el camino para lograr que la migración sea segura, ordenada y regular.

La sección sobre **visión y principios rectores** es central para el Pacto. El principio sobre el **Estado de derecho y el debido proceso** podría fortalecerse al desarrollar el contenido de las garantías del debido proceso en los procedimientos migratorios. El acceso a la justicia, la consideración individual de cada caso, la representación legal, la interpretación o traducción y los procedimientos de apelación deben enumerarse aquí. El principio de **soberanía nacional** ha sido fortalecido, de manera que no es necesario referirse a la implementación del Pacto.

Se han hecho avances importantes en este borrador en términos de referirse a los **flujos mixtos y a la complementariedad**. Apreciamos el reconocimiento de la naturaleza mixta de la migración y que ambos refugiados y migrantes tienen derechos humanos, como lo establece la Declaración de NY. Los dos Pactos deben fortalecer las protecciones y garantizar que todos los migrantes y refugiados sean debidamente tratados, de acuerdo con el derecho internacional, de manera que no haya grupos de individuos que caigan en las grietas de los sistemas de protección existentes. Por lo tanto, varios objetivos deben modificarse de manera que tengan aplicación para las **personas cruzando una frontera internacional**, no solo para los migrantes. En los puntos de entrada es imposible distinguir *a priori* entre migrantes, solicitantes de asilo y personas que requieren otras formas complementarias de protección. Por lo tanto, sugerimos revisar los siguientes: Objetivo 7 Chapeau, Objetivo 11 Chapeau, 11 d, y Objetivo 12 Chapeau y cambiar “migrantes” por “personas cruzando una frontera internacional”. En ese mismo espíritu, sugerimos incluir referencias al **derecho internacional de los refugiados**, como ahora aparece en el Preámbulo, junto a derecho internacional de los derechos humanos, en 11b y 11 d, ya que contribuye a fortalecer la protección internacional. También, queremos insistir en la importancia de incluir el **principio de no devolución** en el Objetivo 11 Chapeau, 11 c y 21e. Finalmente, le damos especialmente la bienvenida y apoyamos la inclusión del **desplazamiento como resultado de los desastres naturales y el cambio climático** como factores adversos en el Objetivo 2.

La certeza y la predictibilidad en los procedimientos migratorios fortalece la protección internacional. Apreciamos las ediciones al título del Objetivo 12 y queremos sugerir la adición de “estatus”, de manera que se lea como “determinación de estatus”, al igual que en el 12c.

Afrontar los factores adversos y **garantizar que la migración sea segura**, incluyendo la migración irregular, para prevenir desapariciones, pérdidas de vidas, y heridas graves es un objetivo compartido. Consideramos que el Objetivo 2 Chapeau debe ser modificado para reflejar

de mejor manera un espíritu de cooperación y preocupación. Adicionalmente, la “seguridad” debe ser agregada como uno de los objetivos de las políticas migratorias en el Objetivo 3 Chapeau. La coordinación consular es muy importante para los familiares que buscan a los migrantes desaparecidos y debe ser incluida en el 8d, así como el acceso a la justicia, como se desarrolla más adelante.

El control y aplicación de las normas migratorias a través de la criminalización de la migración irregular ha demostrado ser un disuasivo ineficaz. Alentamos a los Estados a adoptar un enfoque hacia el manejo de la migración a través del derecho administrativo que no resulte en la privación de la libertad o de otros derechos fundamentales. Este enfoque debe estar reflejado en el Objetivo 16 Chapeau.

Sugerimos incluir limitaciones específicas en términos de cuándo la información o datos obtenidos por los Estados no serán compartidos o utilizados con fines de control o aplicación de las normas migratorias. Este elemento redundará en alcanzar los Objetivos del Pacto sin sacrificarlos por el temor de los migrantes al control migratorio. Sugerimos agregar esta advertencia **“la información o datos obtenidos por los Estados no serán compartidos o utilizados con fines de control migratorio”** en el Objetivo 1 Chapeau, 6j, 7i, y agregar “seguro” al acceso a servicios básicos en el Objetivo 15 Chapeau. La adición de la garantía que las aprehensiones no tendrán lugar en los lugares donde se prestan los servicios es desafortunada y resulta en una invitación a aprehender a las personas en cualquier otra parte, por lo tanto, proponemos agregar la advertencia mencionada arriba en el 15c y remover la garantía sobre las aprehensiones.

La **detención** por infracciones migratorias sea parte de la ejecución de la legislación administrativa o penal, no disuade contra la migración, y en cambio resulta en violaciones de derechos humanos complejas y sistemáticas. El Pacto debe incluir la revisión judicial en el Objetivo 13 Chapeau.

El énfasis en la **cooperación efectiva y eficiente para los retornos** omite considerar las condiciones que encuentran los migrantes retornados en sus países de origen. El reto no es cómo procesar las deportaciones de manera más expedita, sino cómo crear las condiciones que atraigan a los migrantes a regresar y que permitan a los deportados reconstruir sus vidas. De allí, la importancia de la cooperación internacional. Dejar de considerar estos elementos solamente resultará en que los migrantes retornados emigren una vez más.

Continuamos preocupados acerca de cómo garantizar que **los retornos sean seguros, basados en derechos humanos y dignos**, como lo establece el Objetivo 21 Chapeau. La inclusión de una dimensión de derechos humanos en el Objetivo 21 es necesaria, por lo tanto, sugerimos agregar “basada en derechos humanos” en el título. Con esa misma intención, proponemos agregar “garantizar” al Objetivo 21 Chapeau. El uso del término **retornos** para incluir tanto acciones voluntarias como de control migratorio desdibuja las garantías del debido proceso que deben hacer parte de los procedimientos migratorios que pueden concluir con la sanción más fuerte: una deportación o expulsión. Por lo tanto, subrayamos la necesidad de incluir en el 21e el principio de no devolución, como se indicó anteriormente, y la importancia de incluir en las decisiones de control migratorio, la debida consideración al tiempo de presencia del migrante en el país, sus vínculos sociales, contribuciones culturales y la protección de la unidad familiar.

Todos los migrantes tienen **derechos humanos y derechos laborales** y los Estados tienen obligaciones correspondientes con respecto a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. La Revisión 2 incluyó derechos humanos y derecho internacional de los derechos humanos en múltiples objetivos, una adición muy positiva al Pacto. Ahora es necesario fortalecer el acceso a la justicia de los migrantes, para garantizar la protección de los derechos humanos. El acceso a la justicia incluye la posibilidad de presentar un denuncia o una queja administrativa o judicial, solicitar una investigación y buscar justicia cuando agentes privados y funcionarios públicos han violado la ley o cometido delitos. Garantizar el acceso a la justicia es necesario para fortalecer los derechos humanos en el Pacto y debe estar reflejado en el Objetivo 8 Chapeau, y 8d, así como en los Principios Rectores, como se mencionó anteriormente.

La protección de los **derechos de los trabajadores migratorios, garantizándoles el trabajo decente** independientemente del estatus migratorio es central. El acceso a mecanismos gratuito para la resolución de controversias, la representación legal gratuita y reparaciones efectivas y apropiadas son protecciones fundamentales para todos los trabajadores, incluyendo a quienes migran para trabajar. Fortalecer las protecciones de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores migratorios y sus familias contribuirá a que la migración sea segura, ordenada y regular. Las ediciones al Objetivo 6 en la Revisión 2 lo han fortalecido. Queremos insistir en que los trabajadores tienen el derecho a tener consigo sus contratos y documentos de identidad y de viaje, y por lo tanto el Pacto no debe incluir la “retención consensuada” de dichos documentos en el 6i. También queremos destacar la importancia de garantizar a los trabajadores que no habrá consecuencias migratorias para ellos si ejercen sus derechos laborales y demandan protección en el 6j.

La **documentación** es esencial para los objetivos del Pacto. Apreciamos las ediciones al Objetivo 4 que reflejan un entendimiento del derecho del migrante a ser reconocido como persona ante la ley y la necesidad de documentación para ejercer ese derecho. Queremos insistir en la importancia de fortalecer aún más el 4c con respecto a la documentación consular, agregando certificados de nacimiento y de matrimonio. Estos documentos son esenciales para demostrar identidad, ciudadanía y la protección de la unidad familiar.

El **estatus migratorio** es clave para proteger a los migrantes de la discriminación y para permitirles acceder a las protecciones de derechos humanos y servicios, sin ser objeto de o amenazado con acciones de control migratorio. Los migrantes prefieren las vías regular que les permiten vivir sin la necesidad de ocultarse, o el temor a ser removidos de manera forzada de un proyecto de vida que intentaban crear para ellos y sus familias. Desarrollar **vías regulares** es un paso clave para reducir la migración irregular que debe desarrollarse como un objetivo principal del Pacto. Animamos a los Estados a mantener las ediciones al Objetivo 5 que reconocen y fortalecen la migración por razones laborales, familiares y académicas, y como resultado de múltiples factores que demandan de visas humanitarias. En este mismo espíritu, sugerimos fortalecer el Objetivo 5 Chapeau agregando el desarrollo de vías regulares en países de origen, tránsito y destino, así como la protección de la unidad familiar y la consideración de vínculos sociales.

Las familias no deben ser separadas en los puertos de entrada y en las acciones de control migratorio. Aún más, las decisiones de retorno deben tomar en consideración el impacto de la remoción forzada o deportación en el resto de la familia, particularmente cuando los migrantes tienen responsabilidades de cuidado para con miembros de su familia. La protección de la

unidad familiar -también un derecho humano- ha sido fortalecida con las ediciones en la Revisión 2. Todas estas deben mantenerse.

La inclusión y el fortalecimiento de los elementos de género en el Pacto son bienvenidos y apreciados. Por lo tanto, sugerimos que “relevantes básicos” sean eliminados como adjetivos que califican los servicios para mujeres migrantes en el 16f. También consideramos innecesaria la referencia a las mujeres migrantes en el 17e. Todos los migrantes y sus familiares deben tener acceso a los mecanismos de queja y de reparación.

Apoyamos los esfuerzos realizados para referirse a las **vulnerabilidades** en el contexto de la migración. El Objetivo 7 Chapeau debiera incluir las vulnerabilidades que resultan de un estatus migratorio precario, y el 7b debiera incluir dentro de la lista de aproximaciones sensibles que deben ser incorporadas las “culturales y religiosas”. El alcance del Objetivo 7 debiera incluir a todos los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, asegurándoles el acceso a representación legal, opciones para el estatus regular, y debiera facilitarles el acceso a la justicia. Además, el 7j debiera incluir a las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos. Finalmente, el 12b debiera incluir no sólo a las víctimas de trata de personas, sino también a las víctimas de todos los delitos y la referencia a circunstancias agravantes para las víctimas de abuso relacionados con el tráfico de migrantes debiera eliminarse.

Apoyamos la adición del Objetivo 23 sobre **cooperación internacional**, consideramos que fortalece el Pacto. Consistente con nuestros comentarios anteriores, sugerimos incluir en el Objetivo 23 Chapeau “con pleno respeto a los derechos humanos y evitando aproximaciones que acreciente la vulnerabilidad de los migrantes”. Aún más, consideramos que es necesario incluir un rol para las agencias de derechos humanos de UN que aseguren que los acuerdos de cooperación sean consistentes con el derecho internacional, como un párrafo nuevo.

La **implementación** es esencial para el impacto que pueda tener el Pacto, por lo tanto, es importante evaluar cuidadosamente los elementos incluidos en la Revisión 2. La dimensión de derechos humanos debe fortalecerse. La cooperación debe incluirse en el sub-para 44b y un nuevo sub-para debe incluir “el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, el cual será instrumental”. En ese mismo espíritu, en **seguimiento y revisión**, se debe agregar un nuevo párrafo con una invitación a los órganos de tratados de los sistemas universales y regionales y a los procedimientos especiales para contribuir con el Foro de Revisión de la Migración Internacional. Finalmente, creemos que se deben realizar esfuerzos para incluir un **rol más preponderante para las organizaciones de la sociedad civil**, que participarán en la implementación y monitoreo al Pacto. La voz de los migrantes, sus familias, sus organizaciones y las organizaciones que trabajan en cabildeo y provisión de servicios para los migrantes deben hacer parte del seguimiento y la revisión.